

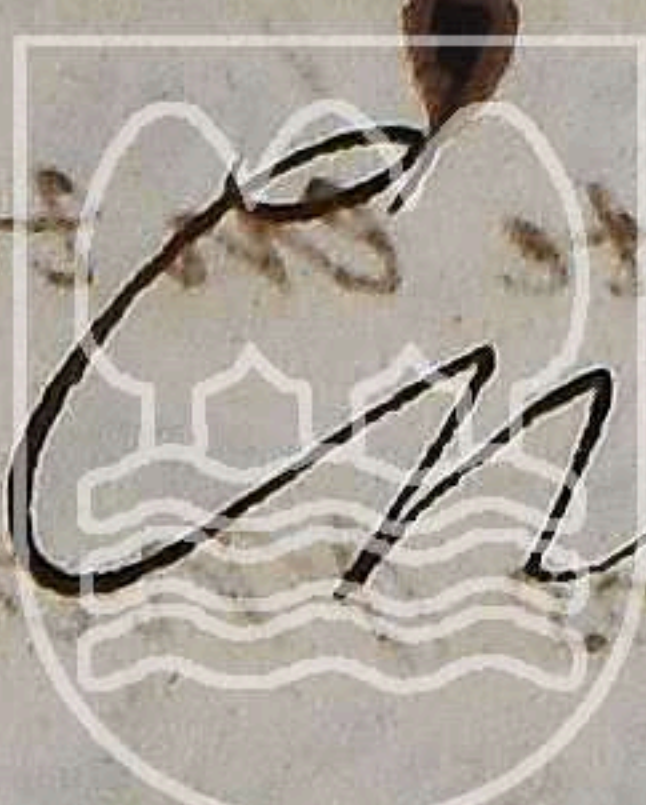
Capitulos Matrimoniales -

entre P.^o de Zapiain y Max -

anta de Oiarzaual

223

24 de Junio del 114 D.

 La Casa Vicarial de la Villa de Asu- ganaga a veinte y quatro de Junio del año de

mil Setecientos y Catorze, ante mi Antonio de- Aiendi Escriuano de Su Magestad y del numero de

la Villa de Hernani y en presencia de los testigos que aqui al Vmate se nombraran parecieron Pe-

dro de Zapiain y Margarita de Oiarzaual ma-

rido y muger legitimos y Vecinos de la Obblacion de

Alza Jurisdiccion de la Ciudad de San Sevas- ti-

an, y Juan de Zapiain Alcalde Vecino de esta

dha Villa, el qual y el dho Pedro de Zapiain son

hermanos como hijos legitimos de Domingo

de Zapiain y Cathalina de Amasorain sus

Ladres: La dha Margarita con licencia pedi-

da hauida y obtenida del dho su Maxido pa-

ra el Otorgamiento de esta Carta, de que Co-

el dho Escriuano doifue = Y Diferon, que como es

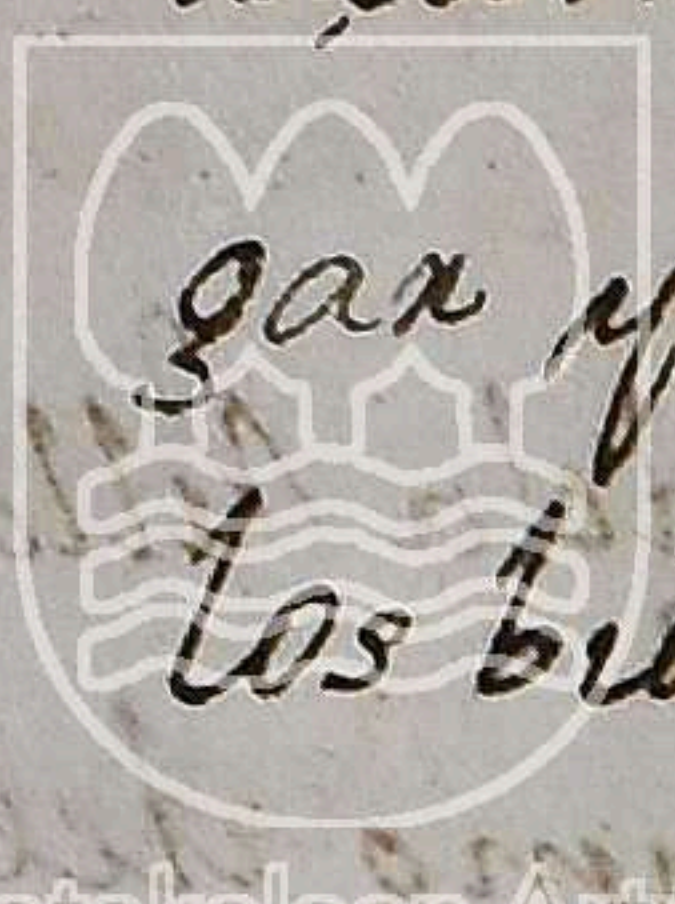
publico y notorio ahora cinco años y medio

poco mas, o, menos, se Casaron y Velaron

legitimamente y como lo manda la Santa

ES 5

Madre Legeria los dhos Pedro de Zapirain y Mar-
 garita de Oiarzaua, y no haviendose Otorgado
 Entonces ni despues aca escriptura de Capitu-
 lacion Matrimonial, ahora la quieren oton-
 gar y Otorgan para que Conste en todo tiempo
 los bienes de Cada Uno de dhos Mando y mu-
 gex y en su raxon hazen las declaraziones si-
 guientes



Gipuzkoako Protokoloen Arxibo Historikoa

— La dha Margarita de Oiarzaua declara que
 Como es publico y Notorio despues de la celebra-
 cion del dho su Matrimonio con Juan Su-
 an perez de Oiarzaua y Maria de Goia sus
 Padres legitimos Vecinos que fueron de dha
 poblacion de Alza y duenos de la Caseria
 nombrada Esparguixne y de sus pertene-
 cidos sitios en ella, y en el testamento de na-
 so de cuya disposicion fallecieron Otorgado por
 testimonio de Santhiago de Laxramendi Ax-
 cozpide ia difunto Escriuano del numero
 que fue de esta dha Villa, y por haver si-
 do Cerrado, pocos dias ha se abrio y publi-
 co Con autoridad y Mandato Judicial
 y por fieldad de mi el dho Escriuano, a la
 dha Margarita de Oiarzaua Como a una
 de sus hijas legitimas la mesoraxon en el
 Terzio y quinto de todas sus bienes Muebles

y Navies, y Ensuñitua Lapentoneze y esta pose-
 iendo la sobre dha Caseria de Lparraquinae-
 Consus pertenecidos, en que ai Nros Nberos de ro-
 bles de mucho numero que asupaxer Valen In-
 mil Males de ocho poco mas, o menos; y asi-
 mismo en dha Caseria tiene tres Cascos de cubas-
 de Embasar Sidra, y la Misma Casa proveida-
 de Camas, arcas, ropa y hexamienta de la-
 branza; y las Obligaciones que sobre si tienen-
 dha Caseria y sus pertenecidos constaran de
 publicos instrumentos, y tambien consta y
 parece del sobre dho testamento las porciones de-
 legitimas señaladas por dhos Padres Comunes
 a Josepha, Thomasa, y Francisca de Oiarza-
 nal hermanas legitimas de la dha Margari-
 ta Otorgante, a Cuios instrumentos y Testamen-
 to se remite

— El Sr. declara el dho Pedro de Zapiain y Confie-
 sa la dha Margarita su muger, que al tiempo
 del dho su matrimonio tubo por bienes suyos el
 dho Pedro de Zapiain a saver sessenta ducados
 de vellon en especie de dinero y cinquenta y un rea-
 les de ocho en ropa de Vestir, que una y otra par-
 tida le havia entregado y pagado el dho Juan de
 Zapiain su hermano como donatario y mexora-
 do en tercio y quinto de los dnos Domingo de Zapi-
 ain y Cathalina de Amasorrain sus Padres Co-
 munes para las legitimas porciones que al dho

155
Pedro le pudieron tocar y pertenecer de la Casa de
Recalde y de sus pertenecidos y de los demás bie-
nes de dichos Padres Comunes; y mas el dho Pedro
de Zapiain como bienes adquiridos por su indus-
tria viviendo en Compania de dho sus Padres y
del dho Juan su hermano en dha Casa de Recal-
de, tubo y entro en dho su matrimonio sien-
do y ochenta reales de a ocho en onze Cavallos,
rocines; Otros quarenta y nueve reales de a ocho
en una Junta de bues = Otros quarenta rea-
les de a ocho en un credito Contra Juan de Lerou-
ferron entonces de la herencia de Anaxue = Otros onze
reales de a ocho en una Vaca, y en un Vibero de manna-
nos Otros diez reales de a ocho = Por quanto entonces
ni despues aca no otorgo Carta de pago de los sobre dho
sessenta ducados de vellon por una parte y por otra
de dho cinquenta y un reales de a ocho a favor
del dho Juan de Zapiain su hermano, ahora ante
mi el dho Escriuano y testigos el dho Pedro de Za-
piain, de ambas dhas partidas y como contento
y satisfo a su voluntad, da y otorga Carta de
pago y rezuo en bastante forma a favor del re-
ferido Juan de Zapiain su hermano y mesorado
de dho Padres Comunes, con renunciacion de la
excepcion de la non numerata pecunia y de la Co-
sa no vista y de todo lo demas que en el Caso se
deua renuncian; y dho Pedro de Zapiain se o-
bligó con su persona y bienes, a que siempre es-
tara en Conocimiento de la paga y entrega que

sele Esta echa de dhas dos partidas, pena de los da-
 ños y costas que de lo contrario se causaren
 y Quien las partes ponen y ponen por pacto, que
 si el Matrimonio de los dhas Pedro de Zapiaín y
 Margarita de Oianzaual se disolviere sin Volun-
 tad suia declarada y sin hijo, o hijos de Vendici-
 on, y aunque los tengan, si mueren pupilos-
 o, abintestato y sin voluntad declarada, en tal
 caso los sobre dhas bienes y los gananciales que fue-
 ra haux a mitad, se aian de Volber y se buelban
 al tronco y Raiz de Cada uno de los dhas Pedro de
 Zapiaín y Margarita de Oianzaual su muger,
 sin embargo de la lei real de Toro y de las demas
 leyes y disposiciones que en contrario de ello aia, o
 queda haux; todas las quales renuncian y apar-
 tan de su favor conformemente

y Quien por quanto los dhas Pedro de Zapiaín y Mar-
 garita de Oianzaual de presente no tienen mas sub-
 cesion que la de un niño de hedad de dos años
 llamado Juan Baptista; y la dha Margarita
 se halla en conocimiento de la buena Compania
 que le haze el dho Pedro su marido Experiemen-
 tando de su parte los mas onerosos terminos, por
 esta razon y remuneratoriamente y en aque-
 lla forma mas Valde en derecho, quiere dis-
 pone y otorga desde luego la dha Margarita
 de Oianzaual (verilando de futuros acciden-
 tes) que si el dho Pedro de Zapiaín su ma-

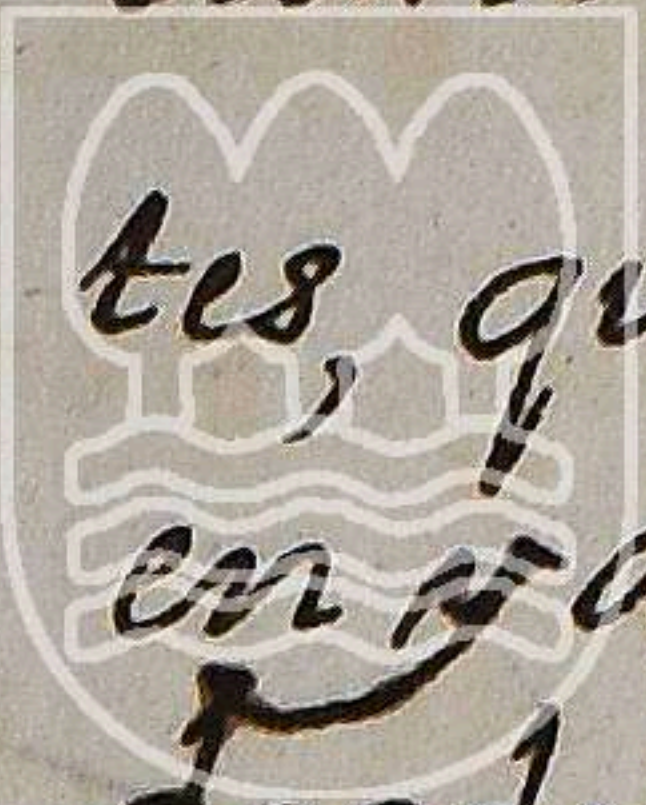
rido sobre viere a ella y al dho Juan Baptista
 su hijo y a los demas hijos que en adelante
 tubieren, en tal caso el dho Pedro de Zapiain
 durante toda su vida a de usufructuar y apro-
 uechase de dha Casera de Lpannaguinne y
 de todos sus pertenecidos, Con la Carga y pen-
 sion de pagar las obligaciones anuales de el-
 los y si a la dha Margarita de Oianza sobre-
 viere el dho Pedro y no, o mas hijos que ten-
 gan de este su matrimonio en tal caso y Jun-
 tamente con dho hijo, o, hijas, a de ser usu-
 fructuario de la mitad de todos los dhos bienes
 y por toda su vida, el dho Pedro de Zapiain su
 marido, con la Carga de la mitad de dhas a-
 niales obligaciones; y que no pudiendose enten-
 der y ajustarse sobre dho usufruto pro indiviso,
 se nombren personas inteligentes que dividan
 y apliquen igualmente y a mitad todos los
 dhos bienes y sus Cargas y obligaciones = La-
 qual dha disposicion haze y otorga la dha
 Margarita de Oianza a favor del dho-
 Pedro de Zapiain su marido por las razones
 suso expresadas y en calidad de irrevoca-
 ble, y a su firmeza y consistencia y a no la
 revocar por testamento ni en otra forma.

Gipuzkoako Protokoloen Artxibo Historikoa

Alguna, se obligo la dha Margarita Contados-
 los dhos sus bienes, y a mayor abundamien-
 to sin pasar de lo que es permitido en derecho,
 Auno a Dios nuestro Señor sobre una señal
 de la Santa Cruz, de haueu por firme la so-
 bre dha disposición y de que no reuocara en
 forma ni manera alguna, y si lo hiciere quie-
 re que no valga, y que como quiera que sub-
 ceda y llegando el caso para ello, Use el dho
 Pedro de Zapiain su marido de todo el dere-
 cho que le competiere en la disposición prece-
 dente de el Usu fructo y Aprovechamiento de
 dha Caseria de Lpannaguixne y de todos sus
 pertenecidos; Lo qual haze y otorga de su me-
 ra y espontanea Voluntad y llevada de las
 Causas y Razones suso expresadas —————
 Y con lo suso dho las partes otorgantes ala fin-
 meza y Cumplimiento de todo lo Contenido
 en esta Carta se obligaron con sus personas
 y todos sus bienes Muebles y Raizes derechos
 y acciones hauidos y por haueu y para ello
 dieron su poder Cumplido alas Justicias
 y Juezes de su Magestad de quales quiera
 partes quiescan, a Cuius Jurisdicción y Jur-

gado se sometieron y Renunciaron su propio
Bueno dominio y Vicindad y la lei si Combe-
nerit de iurisdictione omnium iudicum y re-
zucion Esta Carta por Sentencia definitiva
Consentida y no apelada pasada en au-
toridad de Cosa Juzgada, Sobre que renun-
ciaron todas las demas disposiciones derechos
y leies de su favor en Vno contra que prohibe la
general renunciacion. La dha Margarita
de Oñazual Renuncio tambien la lei sessen-
ta y Vna de Toro y las demas leies y Remedios
de su favor, de cuyo contenido la previene lo des-
ciuuano y de ello y de dha Renunciacion doi-
se, y por muger Casada hizo Segundo Jura-
mento en dicha forma Sobre Vna Señal de
la Santa Cruz, de hauey por bueno y firme
todo el contenimiento de Esta Carta, de cu-
yo Juramento ni del antecedente que lleva
echo no tiene pedida ni pedira absolucion ni
relaxacion alguna, y aunque de proprio mo-
tu, o en otra forma se la Conceda, de la tal
Concesion no Vaya pena de perjurio y de in-
curria en caso de menos Valer; y todos lo
otorgaron asi hallandose presentes por testigos
Don Juan Baptista de Miranda Vicario

de la Parrochial de esta dha Villa, y Don Pedro Antonio de Miranda, y Ignacio Antonio de Lavata Residentes en ella. Lo el dho escriuano doifce del Conocimiento de los otorgan-
tes, que firmaran menos la dha Margarita, porqui-
en su xuego que dijo no sabia escriuir firmaron
los dichos testigos y en fede ello lo el escriuano =


Don Pedro Antonio de Miranda

Juan de Zapiaín Alcalde

Pedro de Zapiaín

Ignacio Antonio de Lavata

Antem

Antonio delgado